

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Marzo de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00209 00
Demandante	LUIS MARIA CARVAJAL GUISAO
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. En el literal b) del aparte de pretensiones, el demandante solicita se ordene el reajuste, indexación y pago de acuerdo con el IPC, desde el 1º de enero de 1997 hasta cuando se efectúe el reajuste pretendido en nómina. Contrario a ello, dentro del literal d), se solicita igual reajuste para los años 1997, 1999, 2002 y 2002 y acto seguido realiza un análisis de lo pretendido haciendo alusión a los años 1997 a 2007, sobre los cuales realiza estimación razonada de la cuantía.

De acuerdo con ello, la parte actora deberá aclarar el periodo de tiempo para el cual solicita reajuste de su asignación de retiro, precisando si se pretende se reajuste solo para los años 1997, 1999, 2002 y 2004; solo para los años 1997 a 2007; o desde el año 1997 hasta la efectiva inclusión en nómina.

Hecha la claridad solicitada, el demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que para determinar la competencia por razón de la cuantía **deberá indicar el razonamiento de los tres (3) últimos años de la pretensión.**

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético** (formato Word 97-2003).

Se reconoce personería al doctor **CARLOS JULIO MORALES PARRA**, abogado en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo